

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2021-033-ESPE-a-1

CRNL, de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Oue, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...)":

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no: mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.";

Oue, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)":

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)":

Que, en el Capítulo X reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el tema de las prácticas y pasantías pre-profesionales;

Que, el artículo 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe: "Coordinador de prácticas pre profesionales. - El coordinador de prácticas pre profesionales es un docente tiempo completo de la Universidad, en la categoría de profesor auxiliar o agregado, designado a través de orden de rectorado, a pedido del director de departamento o su equivalente.":

Que, es necesario que en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se designen Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales de las carreras, a fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que expresamente se determinan entre otros, en el Art. 374 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

Que, mediante informe S/N de fecha 09 de noviembre de 2020, el Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Ciencias Económicas. Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, previa exposición de motivos plantea la terna para la designación con Orden de Rectorado, de un docente titular tiempo completo como Coordinador de Prácticas Pre-profesionales (Prácticas Laborales) en la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente);

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2020-1985-M de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, en razón de que varios de los docentes de la Institución fueron desvinculados por término de contrato y, en razón de que el artículo 374 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales, solicita al Director de dicha Sede, se autorice y disponga se realice el trámite pertinente, para la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de



títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente);, para lo cual señal que adjunta la documentación pertinente;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2020-2755-M de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director de la Sede Latacunga, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, el memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2020-1985-M, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias Económicas. Administrativas y del Comercio de la referida Sede, quien solicita la designación mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para en la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente);, al que se anexa el informe de necesidad y la terna de docentes para el cargo; por lo que, solicita se alcance de la máxima autoridad, la designación correspondiente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Resalta que anexa la documentación que expresamente se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2020-3298-M de fecha 19 de noviembre de 2020, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, devuelve al Director de la Sede Latacunga, los documentos que respaldan el trámite solicitado con memorando No. ESPE-SL-DIR-2020-2755-M, para la designación con Orden Rectorado de Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de en la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente), de la Sede Latacunga; a fin de que se gestione el trámite pertinente a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de conformidad con el Art. 57 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. A su vez, señala que, una vez revisada la documentación, no se cuenta con los informes de evaluación individual de los docentes, por lo que deberá adjuntarse dichos informes debidamente legalizados por la Unidad de Desarrollo Educativo;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2020-2994-M de fecha OI de diciembre de 2020, el Director de la Sede Latacunga, en referencia al memorando No. ESPE-VDC-2020-3298-M, que guarda relación con la "Devolución de trámite para designación Coordinador de Prácticas Pre-profesionales Carrera de Ciencias de la Seguridad Mención Aérea y Terrestre y Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales"; y, memorando No. ESPE-SL-DIR-2020-2755-M, referente a la solicitud de designación con Orden Rectorado, de Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la mencionada Carrera, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, la documentación requerida, incluyendo la evaluación individual de los docentes debidamente legalizados por la Unidad de Desarrollo Educativo, lo cual no se incluía en la información inicialmente remitida:

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VOC-2020-3566-M de fecha 02 de diciembre de 2020, el Vicerrector de Oocencia, Subrogante, en atención al memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2020-2994-M y sus anexos, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, disponer el trámite respectivo para la emisión de la Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se designe al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente), de la Sede Latacunga; a cuyo efecto indica que se anexa la documentación que expresamente se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-2956-M de fecha 10 de diciembre de 2020, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Vicerrector Académico General, Subrogante, el expediente para designar con Orden de Rectorado, al nuevo Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de en la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente), de la Sede Latacunga. A su vez, indica la terna de docentes que postulan para dicho cargo:

Due, con memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1957-M de fecha 22 de diciembre de 2020, el Vicerrector Académico General, con base en la reunión mantenida y los acuerdos establecidos en la misma; y, en virtud de la solicitud presentada con memorando No. ESPE-VII-2020-2956-M, para la designación del Coordinador Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente, dispone a la Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, tomar conocimiento del pedido realizado y presentar un informe justificativo de la pertinencia de la designación, si es por departamento o por carrera;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2021-0408-M de fecha 19 de febrero de 2021, el Vicerrector de Investigación. Innovación y Transferencia de Tecnología, en referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1957-M, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione la Orden de Rectorado para designar al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente), de acuerdo a la terna que se indica en el memorando de la referencia. Recomienda, se designe un Coordinador de prácticas preprofesionales para ambas carreras, considerando el número de estudiantes que se encuentran realizando o realizarán prácticas en el periodo académico vigente y que son: Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad Mención Aérea y Terrestre (TCSA), 02 estudiantes (Carrera No vigente - habilitada para registro de títulos); y, Carrera de Tecnología en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (TSRR), 99 estudiantes. De igual forma indica que adjunta el informe justificativo de la pertinencia de la designación de Coordinador de Prácticas Pre-profesionales:

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0289-M de fecha 25 de febrero de 2021, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando No. ESPE-VII-2021-0408-M, referente a la designación del Coordinador Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad mención Aérea y Terrestre (malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (malla vigente), remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión de cumplimiento de requisitos, para que de conformidad con el Art. 53, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se atienda lo solicitado mediante Orden de Rectorado. Recomienda, se considere el pedido formulado con memorando No. ESPE-VII-2021-0408-M y el informe en el cual consta detalladamente el análisis realizado y la normativa vigente aplicable para estos casos: y, con base en ello se designe al Lodo. Diego Rafael Muñoz Atiaga, Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para ambas carreras, en consideración al número de estudiantes que se encuentran realizando o realizarán prácticas en el periodo académico vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Lcdo. Diego Rafael Muñoz Atiaga, Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad, mención Aérea y Terrestre (TCSA - malla no vigente, habilitada para registro de títulos); y, de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (TSRR - malla vigente), del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2019-055-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Occencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad, mención Aérea y Terrestre (TCSA malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y, de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (TSRR malla vigente), Sede Latacunga;

O.R. 2021-033-ESPE-a-1

Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Tecnología en Ciencias de la Seguridad, mención Aérea y Terrestre (TCSA - malla no vigente, habilitada para registro de títulos) y, de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (TSRR - malla vigente), Sede Latacunga; Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 10 de marzo de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Roberto Xavier Jimenez Villarreal, Dr.

CRNL. de E.M.C.

